



Política Pública Prioridad Programa de Adultos Servicios de Carrera Individualizados y Adiestramiento

- FECHA:** 8 de diciembre de 2015
- A:** Miembros Junta Local, Director Ejecutivo, Gerente Centro de Gestión Única Laboral, Funcionarios del Sistema de Gestión Única Laboral
- ASUNTO:** Política Pública dirigida a establecer prioridad, a los participantes del Programas de Adultos, en los servicios de carrera individualizadas y adiestramiento en el Centro de Gestión Única Laboral.
- REFERENCIAS:** Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), Sección (3) (5) (B)
- Ley de Oportunidades y de Innovación para la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés), sección 134 (c) (3) (E).
- “Training and Employment Guidance Letter”# 3-15, emitido por la Administración de Adiestramiento y Empleo del Departamento de Trabajo Federal, el 1 de julio de 2015: “Guidance on Services Provided through the Adult and Dislocated Worker Program under the Workforce Innovation and Opportunity Act and Wagner Peyser, as amended by WIOA, and Guidance for the Transition to WIOA Services”
- Comunicado emitido por el Programa de Desarrollo Laboral el 22 de julio de 2015: Sectores de la Población con Prioridad para los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados bajo WIOA
- PROPÓSITO:** Establecer política pública relacionada con la prioridad de servicios a los participantes del Programa de Adultos en las actividades de empleo y adiestramiento del Sistema de Gestión Única Laboral.
- JURISDICCION:** Esta Orden Administrativa aplica al Sistema de Gestión Única Laboral Sureste.

RESCISIONES: Ninguna

TRASFONDO: La Ley WIOA, convertida en Ley el 22 de julio de 2014, reemplazó la Ley WIA. La misma está diseñada para ayudar a las personas en búsqueda de empleo a que puedan acceder a actividades y/o servicios de empleo, educación, adiestramiento y servicios de apoyo o sostén para que sean exitosos en el mercado laboral y parear los patronos con los trabajadores especializados (“skilled workers”) que necesitan para competir en la economía global. Los Programas de Adultos y Trabajadores Desplazados, en coordinación con el Servicio de Empleo (Wagner Peyser”), son fundamentales en el Sistema de Gestión Única, que es la base del sistema de desarrollo de la fuerza laboral. El Sistema tiene que ser uno accesible, centrado en el cliente y con adiestramientos dirigidos al empleo (“job-driven”).

WIOA se enfoca en servir individuos que ostentan barreras para el empleo, según definidas en la Sección 3 (24) de la Ley WIOA y busca garantizar el acceso de esta población de forma prioritaria.

En la Sección 134 (c) (3) (E) de la Ley WIOA se establecen requisitos de prioridad, en relación con los fondos del Programa de Adultos, asignados a las áreas locales, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento. El personal responsable de los fondos, en el Centro de Gestión Única, dará prioridad a los beneficiarios de asistencia pública, otros individuos de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas. Esto último, se efectuará, independientemente del nivel de fondos asignados al área local.

En la Sección (3) (5) (B) de la Ley WIOA se define deficiencia en destrezas básicas, en relación con el Programa de Adultos, como: el individuo es incapaz de calcular o resolver problemas, leer, escribir o hablar inglés a un nivel necesario que le permita funcionar en el trabajo, la familia o sociedad. Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo.

POLITICA PÚBLICA: En el Sistema de Gestión Única Laboral Sureste se ofrecerá prioridad a los participantes del Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, sin menoscabar los derechos de los participantes que no pertenecen a este grupo. El orden de prioridad es el siguiente:

Primero: A los veteranos y sus cónyuges elegibles que sean beneficiarios de asistencia pública, bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas recibirán primera prioridad para servicios provistos con fondos del Programa de Adultos.

Segundo: Aquellas personas que no son veteranos o sus cónyuges elegibles y están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos, en relación con las actividades de empleo y adiestramiento, beneficiarios de asistencia pública, otros de bajos ingresos o que son deficientes en destrezas básicas.

Tercero: Veteranos o sus cónyuges elegibles no incluidos en los grupos de prioridad de WIOA.

Cuarto: Aquellas personas que no están incluidos en los grupos de prioridad de WIOA para el Programa de Adultos.

Para evaluar las destrezas básicas se utilizarán instrumentos de evaluación válidos y apropiados para la población objetivo y se efectuarán las anotaciones correspondientes en el expediente del participante.

DISPOSICIONES GENERALES: Esta orden administrativa se colocará en un lugar accesible en el Centro de Gestión Única Laboral de manera que pueda ser leída por todos los clientes y participantes que visitan nuestras facilidades.

Se preparará una hoja suelta u opúsculo en la cual se oriente a los participantes en relación a su derecho a la prioridad al momento de recibir los servicios, de carrera individualizados y adiestramiento.

VIGENCIA: Esta Orden Administrativa estará vigente hasta que sea enmendada o derogada por la Junta Local.

En Humacao, Puerto Rico a 8 de diciembre de 2015.



Rafael Aparicio Cesani
Presidente Junta Local